

*Las Palmas de Gran Canaria, 1 de julio de 2015*

# Asociación de Farmacias de Las Palmas

## ASFARPAL

---

### *Fines y Funciones de la Asociación*

#### **Fines y funciones**

1. Son fines de la Asociación la **representación, la promoción, la coordinación y la defensa de los intereses generales y comunes de sus miembros.**
2. Para la consecución de estos fines la Asociación puede utilizar todos los medios legales inherentes a su personalidad jurídica y tiene plena capacidad de obrar.

En orden a la consecución de los fines establecidos, corresponden a la Asociación, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Representar, gestionar, en los aspectos generales y comunes, los intereses confiados por sus miembros ante todas las instancias, ya sean representativas, de gestión o de decisión, en los planos económicos, empresariales, sociales, y cualesquiera otros de interés para la oficina de farmacia.
- b) Estudiar todo tipo de problemas relacionados con los intereses confiados por sus miembros, acordar las posibles soluciones pertinentes y establecer las consiguientes líneas de orientación común de sus miembros.
- c) Facilitar los servicios de interés común a sus miembros; entre otras ASFARPAL tiene capacidad para poder gestionar los programas de formación continua que afecten a la oficina de farmacia.

- d) Establecer, mantener y fomentar las pertinentes relaciones con otras entidades.
- e) Defender la imagen del farmacéutico propietario de oficina de farmacia.
- f) Fomentar el diálogo permanente con la sociedad y sus instituciones, a fin de mantener la máxima armonía entre la oficina de farmacia y su entorno.
- g) Elaborar recomendaciones y principios sobre política salarial y colectivo-contractual, así como intervenir en el ámbito de sus competencias en cuantas situaciones de conflictos colectivos pudieran suscitarse, y participar en las negociaciones colectivas.

Los fines y las competencias anteriormente señalados no tienen carácter exhaustivo ni constituyen, en modo alguno, limitaciones para su actuación, pudiendo ser ampliados por la Asamblea General o sus órganos colegiados de gobierno, de conformidad con las disposiciones vigentes en cada momento, y las propias conveniencias de la organización.